



El Supremo aclara cómo la subida del SMI afecta a los convenios colectivos

Pese a la literalidad del Real Decreto, la subida debe aplicarse en los términos contemplados por el [Estatuto de los Trabajadores](#), por lo que no afecta a quien ya venga cobrando un **salario superior en cómputo anual**.

Las importantes subidas que al SMI ha experimentado en los últimos años han venido suscitando dudas sobre el modo en que debían repercutir en los **ingresos percibidos por buena parte de la población activa**. En particular, y respecto del fijado para el año 2019, se ha venido discutiendo si las nuevas cantidades debían tomarse como “salario base” y sobre ellas calcular los diversos complementos (antigüedad, penosidad, peligrosidad), tal y como la literalidad del real decreto de SMI establece.

Mediante tres sentencias, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo **ha dado una respuesta negativa al interrogante**. Conforme a sus palabras “para conseguir la efectiva percepción del SMI garantizado hay que atender a las previsiones del convenio colectivo, incluyendo los diversos complementos

...